



Resolución Ministerial

Nº 1053-2021-IN

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTOS, los Oficios N° 1066 y 1085-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001686-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante mensaje de referencia 2021/824/OSA/FIS/EL PAcCTO/SSAI/LO de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia del Proyecto “Europa - Latinoamérica Programa de asistencia contra el crimen transnacional organizado por el Estado de Derecho y la Seguridad Ciudadana” (INTERPOL Support to EL PAcCTO), cursa invitación a la Oficina Central INTERPOL - Lima, para que un efectivo policial participe en el “Taller pre-operacional de INTERPOL Support to EL PAcCTO”, a llevarse a cabo del 1 al 3 de diciembre de 2021, en la ciudad de Punta Cana de la República Dominicana;

Que, con Informe N° 556-2021-SCG PNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú José Mario Jara Carrera, en el evento antes mencionado;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 161-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 22 de noviembre de 2021, precisado con Oficio N° 1085-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito precedentemente, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2021, a la ciudad de Punta Cana de la República Dominicana, para que participe en el “Taller Pre-Operacional de INTERPOL Support to EL PAcCTO”, considerando que en dicho evento, el personal policial recibirá capacitación sobre nuevas técnicas de trabajo de investigación, siendo el objetivo principal de la Organización Internacional Policial Criminal (OIPC) - INTERPOL, introducir a los participantes en la búsqueda, localización y detención de prófugos de justicia por notificación roja y el traslado de los mismos en el ámbito internacional;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto pasajes aéreos (ida y retorno), alojamiento y alimentación son asumidos por la Secretaría General de INTERPOL, conforme a lo indicado en el mensaje de referencia 2021/824/OSA/FIS/EL PAcCTO/SSAI/LO, antes citado;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...);”*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...);”*

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo;”*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del referido personal policial, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2021, a la ciudad de Punta Cana de la República Dominicana;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú José Mario Jara Carrera, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2021, a la ciudad de Punta Cana de la República Dominicana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior